



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad al siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 371/12015, DE 9 DE SEPTIEMBRE.

Considerando que esta Alcaldía estima la necesidad de delegar la liquidación del Impuesto sobre construcciones Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) así como la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en la Junta de Gobierno Local.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre (ROF), y 21.1.3. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Delegar las competencias referidas a la liquidación del Impuesto sobre construcciones Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) así como de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, así como a los miembros de la Junta de Gobierno Local, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se hace constar que contra el presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter potestativo o impugnarlo directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La interposición del Recurso de Reposición se efectuara al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, en el cual se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recibe notificación alguna. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de día siguiente a la recepción de la presente notificación,

Todo ello sin perjuicio de que puedan ser ejercitados todos aquellos recursos que estime oportunos. Las Ventas de Retamosa 9 de septiembre de 2015.-El Alcalde, Rubén Abrales Solana.

N.º I.- 6948